

## **BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICO DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ALGATOCÍN DURANTE EL AÑO 2015 A TIEMPO PARCIAL**

### **PRIMERA. OBJETO**

El objeto de la presente convocatoria, con carácter excepcional, es la selección, por el sistema de concurso, de un Técnico de Juventud para su contratación por el Ayuntamiento de Algotocín, como personal laboral temporal, a media jornada de un Técnico de Juventud con cargo al Plan Provincial de Asistencia y Cooperación anualidad 2015.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del mismo.

### **SEGUNDA. CONTRATO Y JORNADA DE TRABAJO.**

Atendiendo al carácter de la convocatoria, el contrato a celebrar será a tiempo parcial de duración determinada según viene establecido en los artículos 12 y 15 del Estatuto de Trabajadores y restantes normas de aplicación.

La jornada de trabajo será de 4 horas diarias de lunes a viernes, por la mañana y tarde según las necesidades. Cualquier otra incidencia con el personal contratado dependerá del Alcalde.

Esta contratación finalizará el día 31 de Diciembre de 2015.

### **TERCERA. FUNCIONES**

Las tareas a realizar por el monitor serán:

### **CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 LEBEP.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de sesenta y cinco.
- c). Estar en posesión o haber solicitado la expedición de alguno de los siguientes títulos:  
Estar en posesión del título de Bachiller Superior o Formación Profesional de 2º Grado. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la LEBEP), mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente. En otro caso, no serán admitidos a las pruebas selectivas.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, y normativa de aplicación en la materia.

## **QUINTA.MÉRITOS**

Consistirá en la valoración de los méritos que se aleguen y acrediten en el momento de presentación de la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

### **a) Titulaciones:**

- Diplomatura o Licenciatura materia relacionada con el puesto : 3 puntos.
- Ciclo Formativo de Grado Superior de la rama Servicios Socio-Culturales: 1,75 puntos.
- Máster universitario relacionado con el puesto: 2.25 puntos

Debe tratarse de una titulación distinta a las previstas en el apartado de requisitos salvo que el aspirante posea más de una.

Sólo se valorará un título, no teniéndose en cuenta el primer título o estudios que hayan servido para la obtención de un título de segundo ciclo.

La puntuación máxima de este apartado será de 7 puntos.

### **b) EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

En este apartado se valorara la experiencia profesional específica concreta del puesto de trabajo y aquella otra relacionada con el puesto de trabajo, acreditado documentalmente, con una puntuación máxima de 1 punto:

.-Por experiencia profesional específica: Por cada mes completo de servicios prestados ....0,20 puntos

.-Por experiencia profesional relacionada: Por cada mes de servicios prestados....0,10 puntos.

Se valorará la experiencia de trabajo como monitor/a o educador/a en actividades de características similares, relacionadas como monitor/a o educador/a en actividades de características similares, relacionadas con la animación, el ocio y el tiempo libre; en la Administración Pública a razón de 0,2 puntos por mes trabajado. Se valorará, hasta un máximo de 5 puntos.

Para la valoración deberá presentar vida laboral actualizada y copia de los contratos de trabajo y/o certificado de empresa donde consten las funciones realizadas. .

### **c) Cursos de especialización y perfeccionamiento relacionados con la materia:**

La realización de cursos/seminarios de formación directamente vinculados con el contenido de la plaza a cubrir se valorará por el Tribunal de la siguiente forma:

- a) De más de 100 horas de duración: 0,50 puntos.
- b) De más de 150 horas de duración: 0,75 puntos
- c) De más de 200 horas de duración: 1 punto.

La puntuación total en el apartado de formación no podrá exceder de 2 puntos.

La nota final del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso. La puntuación máxima del concurso será de 10 puntos.

## **SEXTA.TRIBUNAL CALIFICADOR**

1. La Comisión Evaluadora de Selección estará compuesta por:

- Secretario/a: Funcionario de la Corporación a designar por el Sr. Alcalde-Presidente.

Presidente: Sra. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Algotocín.

- Vocales:
  - Empleado Público / Funcionario de carrera a designar por el Sr. Alcalde-Presidente.
  - Empleado Público / Funcionario de carrera a designar por el Sr. Alcalde-Presidente.
  - Empleado Público / Funcionario de carrera a designar por el Sr. Alcalde-Presidente.
  - Empleado Público / Funcionario de carrera a designar por el Sr. Alcalde-Presidente.

2. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer.
3. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidentencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.
4. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.
5. Asimismo los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

## **SÉPTIMA.SOLICITUDES**

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Algotocín y durante el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algotocín y en la página web municipal. Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Algotocín, los días laborables de 9 a 14 horas, e irán acompañadas de Currículum Vitae, de la fotocopia del D.N.I. y de la documentación acreditativa de los méritos a valorar.
2. Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

3. El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo I de las presentes bases y será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento de Algotocín.

## **OCTAVA.PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El mismo día de terminación del periodo de presentación de instancias, se hará pública la lista de admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de cada candidato, su número de D.N.I. y la causa de no admisión, en su caso.

En dicha publicación, se indicará el lugar y la fecha en que se llevará a cabo la actuación del Tribunal, así como la composición nominal del mismo, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Algotocín y en la página [www.algotocin.es](http://www.algotocin.es) estableciéndose un plazo de 2 días hábiles para la subsanación de errores.

A los aspirantes no admitidos se les notificará por correo electrónico con el fin de que puedan subsanar los defectos de su solicitud, en su caso durante el plazo de dos días hábiles.

Transcurrido el plazo de dos días hábiles se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algotocín y en la página [www.algotocin.es](http://www.algotocin.es) la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

En la fecha prevista en la resolución que apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos se reunirá la Comisión evaluadora de selección que valorará las solicitudes de acuerdo con el baremo previsto en las bases.

Una vez puntuados y valorados los méritos, la Comisión formulará la relación de aspirantes con sus calificaciones totales según el orden de puntuación, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página [www.algotocin.es](http://www.algotocin.es) proponiendo al Ayuntamiento la contratación del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo.

En caso de empate se propondrá al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia, si persiste el empate se propondrá al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de titulaciones, si persiste el empate se propondrá al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de Cursos de especialización y perfeccionamiento relacionados con la materia, si aún persiste el empate la Comisión no propondrá a ningún aspirante y elevará la relación de aspirantes con sus calificaciones a la Alcaldía que decidirá por sorteo.

El/a aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento de Algotocín, dentro del plazo de DIEZ (10) días naturales, contados a partir de la publicación del candidato/a seleccionado/a, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, que son:

Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsión, del título exigido.

Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.

Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base cuarta.

Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 LEBEP.

Si el aspirante seleccionado renunciara o no presentase la documentación requerida, pasará a llamarse al siguiente candidato según el orden de puntuación establecido por la Comisión.

#### **NOVENA.NORMAS APLICABLES**

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia.

Al contrato de trabajo le será de aplicación II Convenio Colectivo estatal de Instalaciones deportivas y Gimnasios (BOE núm. 213, de 6 de septiembre de 2006) con las limitaciones salariales impuestas por las leyes de presupuestos generales para los empleados públicos.

#### **DÉCIMA.-RECURSOS.**

La presente convocatoria y bases y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazo previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.